

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 33 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 33
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO RICKY MARTIN FOUNDATION, CORP., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000) A SER UTILIZADOS PARA LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN QUE EXHIBIRÁ UN PABELLÓN EDUCATIVO SOBRE LA TRATA HUMANA EN PLAZA LAS AMÉRICAS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

POR CUANTO: La trata humana es la versión moderna de la esclavitud. Actualmente, trece (13) millones de niños, niñas y jóvenes están siendo explotados, convirtiéndose la trata humana en el segundo crimen más lucrativo en el mundo. Esta actividad criminal genera aproximadamente \$150 miles de millones de dólares cada año por lo que, trágicamente, crece de forma acelerada dado las ganancias y la gran demanda que existe por la misma. La trata de personas se ha hecho visible en Puerto Rico y, como defensores de los derechos de los niños y niñas, la Fundación Ricky Martin se ha comprometido con poner fin a este crimen.

POR CUANTO: Ricky Martin Foundation, Corp., (en adelante "RMF, Corp.") fue organizada en el año 2000, conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e

yes
ML
enf.

inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 33931 como una corporación sin fines de lucro que aboga por el bienestar de la niñez y juventud alrededor del mundo. La misión de la fundación es educar sobre la existencia de la trata humana mediante investigaciones e iniciativas comunitarias basadas en la defensa de los derechos humanos de la niñez y la juventud, teniendo siempre presente que su vida no tiene precio.

POR CUANTO: La estrategia de RMF, Corp. es tripartita. Se investiga de manera académica en Puerto Rico y el Caribe para crear campañas educativas y sensibilizar al público sobre el tema de la trata humana con la esperanza de prevenir que haya más víctimas de este crimen. Las investigaciones y las alianzas multisectoriales le permiten propiciar una política pública que tenga como finalidad sensibilizar, prevenir, proteger, suprimir y castigar la trata humana.

POR CUANTO: Al igual que en años anteriores, la RMF, Corp., establecerá nuevamente en Plaza las Américas su Pabellón Educativo para los meses de noviembre y diciembre de 2015. El Pabellón, que en los últimos tres años ha tenido más de 100,000 visitantes, es una exposición interactiva con el propósito de desarrollar conciencia, educar y capacitar a la sociedad sobre el tema: la hora de acabar con la esclavitud moderna es ahora.

POR CUANTO: A través del Pabellón, se logra educar a la sociedad acerca de la existencia de este crimen atroz para transformar, impulsar e inspirar a otros a unirse a la misión de la RMF, Corp. En la actividad, se exhibirá la historia de cómo se ha desarrollado la trata humana en Puerto Rico y se presentarán videos educativos, testimonios e historias de trata humana basadas en investigaciones realizadas por la RMF, Corp. Además, se proveerá información sobre las mejores prácticas para ponerle fin a esta indeseable práctica y lo que puede hacer cada ser humano para desalentar este horrible crimen contra la humanidad.

POR CUANTO: Este año, el Pabellón contará con conferencias educativas dirigidas por el Dr.

César A. Rey Hernández y la Dra. Luisa Hernández Angueira, oficiales del orden público, voluntarios comprometidos con la causa y abolicionistas internacionales de los tiempos modernos. También, se celebrarán conferencias de prensa y otras actividades para el público en general.

POR CUANTO: La administración del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") estableció como parte de su estilo de gobernanza los principios rectores de democracia participativa, la inclusión y el respeto a los derechos civiles y constitucionales de las personas. Además, se promueve la importancia de desarrollar una comunidad de aprendizaje dirigida a la formación integral de la niñez y juventud de San Juan para que sean capaces de enfrentar su futuro con decisiones asertivas para sus vidas.

POR CUANTO: La RMF, Corp. le ha ofrecido al Municipio la oportunidad de participar del Pabellón educativo que estará llevando a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2015. Teniendo presente la importancia de velar por el bienestar y la seguridad de nuestros niños, niñas y jóvenes, el Municipio ha aceptado realizar un donativo por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) a la Ricky Martin Foundation, Corp. Estos fondos podrán ser utilizados por la corporación para llevar a cabo su misión de educar sobre la existencia de la trata humana mediante investigaciones e iniciativas comunitarias basadas en la defensa de los derechos humanos de la niñez y la juventud.

POR CUANTO: A cambio de este donativo, el Municipio aparecerá como auspiciador de la actividad, se le agradecerá su aportación en las conferencias de prensa y en los comunicados de prensa, se incluirá el logo del Municipio en todos los materiales promocionales durante y después del evento y en las camisetas que utilizarán los voluntarios, la oportunidad de incluir objetos promocionales aprobados en las bolsas

cyca
ll
sf.

de compra y de ofrecer talleres en el área designada dentro del Pabellón, entre otras cosas.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley Núm. 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XX de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho reglamento establece en el artículo 20.05 que entre las actividades elegibles para la donación de fondos y/o bienes, aquellas de interés público que promuevan, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Ricky Martín Foundation, Corp., la cantidad total de quince mil dólares (\$15,000.00), a ser utilizados los gastos administrativos de la

yes
ML
af.

corporación que exhibirá un pabellón educativo sobre la trata humana en Plaza las Américas para los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Sección 2da.: A cambio de este donativo, la RMF, Corp. se compromete en ofrecer al Municipio Autónomo de San Juan los beneficios que se detallan a continuación, según la propuesta presentada por la RMF, Corp., la cual se hace formar parte del presente proyecto:

- Nombrarse como auspiciador de la actividad;
- Agradecer su aportación en la conferencia de prensa y en comunicado de prensa;
- Incluir el logo del Municipio como auspiciador en todo material promocional durante y después del evento;
- Exhibir el logo municipal en un lugar prominente de la camiseta que utilizarán los voluntarios de la actividad;
- La oportunidad de incluir el logo del Municipio con su compromiso en los televisores plasma de otros auspiciadores;
- Mención del Municipio en la pared de auspiciadores;
- La oportunidad de incluir material promocional aprobado en las bolsas de compra;
- Incluir el logo del Municipio en todos los "e-blasts" y redes sociales relacionados al evento;
- La oportunidad de ofrecer talleres en el área designada para ello;
- Oportunidad para que personal municipal participe como voluntarios en el Pabellón;
- Colocar el logo del Municipio en la página de internet del Ricky Martin Foundation;
- Una mención en la publicación de la Tercera Investigación sobre la Trata Humana en Puerto Rico;
- Una nota de agradecimiento y reconocimiento en las redes sociales (más de 100,000 seguidores); y
- La oportunidad de traer personal designado del Municipio durante un fin de semana a un área designada del Pabellón.

cyca
M.
sf.

Sección 3ra.: RMF, Corp. depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio Autónomo de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para el propósito indicado en la Sección 1ra. de esta resolución.

Sección 4ta.: RMF, Corp. otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, RMF, Corp., presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 5ta.: El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto RMF, Corp. entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 6ta.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la Partida Número: 1000-XX-0104-0300-2402-7218-0000. Esta partida podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 7ma.: RMF, Corp. rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

yes
MU
cf.

Sección 8va.: RMF, Corp. someterá además aquellos documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio Autónomo de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Sección 9na.: La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección séptima de esta resolución. Para ello, RMF, Corp. deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla cumplir con dicho requerimiento.

Sección 10ma.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que RMF, Corp. haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 11ra.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12da.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

yes
ML
cf.

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con las excusas de las señoras Aixa Morell Perelló y Elba Vallés Pérez.

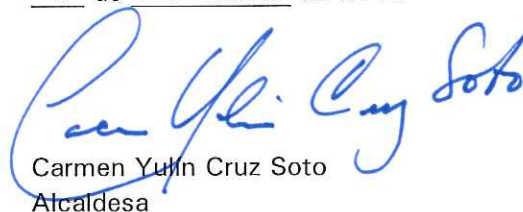
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Resolución Núm. 33 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de noviembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de noviembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

yes
ML
col.